

**FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**  
ABOGADO

---

Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**  
Ciudad.

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.

**PROMOVIDA POR:** CÁNDIDO ANGARITA GARCÍA  
**CONTRA PERSONA JURÍDICA:** TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.

Respetado Juez.

**FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino del municipio de Sabana de Torres, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.295.012 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional. No. 247.727 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Señor **CÁNDIDO ANGARITA GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Sabana de Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.002.253 de Sabana de Torres, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra de la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, identificada con el NIT: 804011562-1, representada legalmente por **WILSON REINEL LOPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.588.040, localizada en la carrera 16 No. 59-57, piso 3, de la ciudad de Bucaramanga, por violación de su Derecho fundamental de Petición, con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** El día cinco (05) del mes de octubre del año 2018, se presentó ante la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, petición de información.

**SEGUNDO:** Desde el mes de noviembre del pasado año 2018, en diferentes oportunidades el señor **CÁNDIDO ANGARITA GARCÍA** ha concurrido a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, con sede localizada en la carrera 16 No. 59-57, piso 3, de la ciudad de Bucaramanga, a fin de que se le dé respuesta al requerimiento presentado a través de la petición antes mencionada, pero, aún **NO** se le ha informado nada al respecto. Situación que lo tiene perjudicado por cuanto no ha podido realizar los trámites de tránsito correspondientes al traspaso y obtención de la licencia de tránsito a su nombre, del vehículo automotor que se relaciona en el Derecho de Petición, situación que además no le ha permitido realizar ningún otro trámite para el uso del mismo.

---

Carrera 11 No. 16-15 Barrio Carvajal, Sabana de Torres, Santander, Celular: 3178494591,  
Correo Electrónico: javiermancilla.abogado@hotmail.com

### **DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO**

Con la grave omisión de la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, localizada en localizada en la carrera 16 No. 59-57, piso 3, de la ciudad de Bucaramanga, consistente en **NO** resolver y contestar oportunamente el derecho de Petición de Información; respetuosamente considero que se están vulnerando injustificadamente el derecho fundamental de Petición que le asiste al señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA**.

Al respecto respetuosamente recuerdo que la ley Colombiana ordena lo siguiente: **ARTICULO 23. DE LA CONSTITUCION NACIONAL:** "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

**ARTICULO 14o. LEY 1755/2015: TERMINO PARA RESOLVER:** ". Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documento y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

**ARTICULO 7o. LEY 1437/2011: DESATENCION DE LAS PETICIONES:** "La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes."

La teoría del núcleo o contenido esencial de los derechos fundamentales es una garantía constitucional contra su vulneración. El núcleo esencial de un

derecho fundamental puede definirse como el ámbito intangible del derecho cuyo respeto se impone a las autoridades y a los particulares.

En la ponderación de valores constitucionales requerida en cada caso, es necesario garantizar una especial "fuerza de resistencia" a los derechos fundamentales, representada en la teoría del núcleo esencial, frente a otros valores jurídicos consagrados en la Constitución, por lo cual, el ejercicio efectivo del derecho de petición supone el derecho a obtener una pronta respuesta o resolución. Las dilaciones indebidas en la tramitación y respuesta a una solicitud, constituye vulneración del derecho fundamental de petición, derecho que tampoco está, ni puede estar sometido a razones de trámite como volumen de solicitudes por resolver, orden de solicitudes, carencia de personal, etc. Toda vez que la Constitución Política contiene una escaña de valores impide, salvo casos de extrema necesidad, conceder prioridad a un bien jurídico por encima de un derecho fundamental. La Constitución es norma de normas y la efectividad de los derechos fundamentales, tales como el de petición, en ningún caso puede ser anulada por razones de orden administrativo o procedimental.

El derecho de petición, por excelencia es una figura que opera para entidades de derecho público, para empresas estatales; pero excepcionalmente puede operar contra entidades particulares, contra empresas privadas.

Debido a esta situación, sólo de forma excepcional, y en la medida en que se violen derechos fundamentales, el derecho de petición obliga a los particulares.

Antes de que la ley 1437 de 2011 contemplara de forma expresa la procedencia del derecho de petición contra particulares, la corte constitucional ya lo había dispuesto siguiendo determinadas reglas.

La Corte Constitucional en varias de sus sentencias [Sentencias C-134/94, T-105/96, T-738/98, T-789/98, T-131/98, T-131/98], ha considerado que el derecho de petición vincula a los particulares en la medida en que ese particular preste servicios públicos o de interés general, o que aunque no se trate de ningún servicio de los anteriores, se viole algún derecho fundamental por la no atención del derecho de petición.

Para el caso de las empresas privadas que prestan servicios públicos o de interés general, para que el derecho de petición las vincule, además de la naturaleza de los servicios prestados, debe existir una afectación del algún derecho fundamental de quien invoca el derecho de petición.

La corte ha considerado que, en estos casos, procede la acción de tutela para exigir al particular la atención del derecho de petición, en la medida en que se presenten los supuestos de que trata el artículo 86 de la constitución nacional.

De todo lo anteriormente expuesto es forzoso concluir que, la no respuesta oportuna por parte la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.** a la solicitud escrita a través de **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACION**, de fecha 03 de octubre de 2018 y recibida el día 05 de octubre de 2018 a las 11:45 a.m., constituye omisión violatoria del derecho fundamental de petición, que le asiste al señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA**.

### **PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD**

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice el derecho fundamental de petición y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2º art. 86 de la C.P.: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho,

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

### **PRETENSIÓN**

**PRIMERA:** Con el fin de garantizar restablecer el derecho fundamental de petición, del señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA**, respetuosamente solicito

al Juez de la República, ordenar a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, con sede localizada en la carrera 16 No. 59-57, piso 3, de la ciudad de Bucaramanga, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera Instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición de Información.

**SEGUNDA:** En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento del derecho fundamental de Petición del señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA**.

#### **PRUEBAS**

1. Copia del Derecho de Petición presentado a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, el día 25 de octubre de 2018 a las 11:45 a.m., en la carrera 16 No. 59-57, piso 3, de la ciudad de Bucaramanga, recibido por la señora **ADRIANA CORDERO**.
2. Copia del **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR** realizado entre mi poderdante el señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA** y la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ**, quien actuaba en su momento como representante legal de la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**
3. Copia del certificado de Cámara de Comercio correspondiente a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, de fecha 08 de julio de 2015.
4. Copia del certificado de Cámara de Comercio correspondiente a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, de fecha 12 de febrero de 2019.
5. Fotocopia de la Licencia de Tránsito No. 10002461686, entregada por la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ** al señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA**.
6. Fotocopia del Formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor debidamente firmado y con su respectiva huella, dirección y teléfono, que le entregó la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ** al señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA**.
7. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA**.
8. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ**.

#### **PRESUNTO RESPONSABLE**

La presente acción de Tutela se presenta en contra de la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, localizada en la carrera 16 No. 59-57,

**FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**  
ABOGADO

piso 3, de la ciudad de Bucaramanga, Representada por el señor **WILSON REINEL LOPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.588.040.

### **NOTIFICACIONES**

**ACCIONADA:** **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, actualmente Representada Legalmente por el señor **WILSON REINEL LOPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.588.040, en la carrera 16 No. 59-57, piso 3, de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 6426469.

**ACCIONANTE:** En la Finca Vlandez, Vereda San Pedro, del municipio de Sabana de Torres, Santander, Celular 3152618363.

**APODERADO:** En la Carrera 11 No. 16-15, barrio Carvajal del municipio de Sabana de Torres, Santander, celular 3178494591, o en el correo electrónico: [javiermancilla.abogado@hotmail.com](mailto:javiermancilla.abogado@hotmail.com)

### **ANEXOS**

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas y poder a mi favor, con copias de la demanda para archivo del Juzgado y traslado al accionado.

### **MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO**

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que **NO** se ha interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente.

Atentamente,



**FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**

C.C. 91.295.012 de Bucaramanga

T.P: 247.727 del C.S. de la J.

Carrera 11 No. 16-15 Barrio Carvajal, Sabana de Torres, Santander, Celular: 3178494591,  
Correo Electrónico: [javiermancilla.abogado@hotmail.com](mailto:javiermancilla.abogado@hotmail.com)

Sabana de Torres, 03 de octubre de 2018

Señores

**TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**

Carrera 16 # 59-57, piso 3

Bucaramanga.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

**FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sabana de Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.012, expedida en la ciudad de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del señor **CANDIDADO ANGARITA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado de Sabana de Torres, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.002.253, expedida en el municipio de Sabana de Torres, acudo a ustedes para que través del **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**, establecido en el art. 23 de la Constitución Política y el Artículo 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado por la Ley 1755 de 2015, me sea entregada la información requerida, basado en los siguientes:

**HECHOS**

1. El día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), en la ciudad de Bucaramanga, mi poderdante y la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.432.307, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien a su vez actuando en calidad de representante legal de **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, portador del NIT No. 804.011.562-1, firmaron un **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, (del cual se anexa copia) en el cual **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.** representado legalmente por la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LOPEZ**, en su cláusula primera entrega en venta real y material al señor **CANDIDADO ANGARITA GARCIA**, un vehículo de su exclusiva propiedad el cual se distingue con las siguientes características, así:

**CLASE:** CAMIONETA

**MODELO:** 2012

**TIPO:** DOBLE CABINA

**LINEA:** HILUX 4 X 4

**SERVICIO:** PÚBLICO

**MOTOR:** 2KD6805554

**MARCA:** TOYOTA

**COLOR:** SUPER BLANCO 2

**CHASIS:** MROFR22G2C0594134

**CARROCERÍA:** DOBLE CABINA

**PLACAS:** VOV 965

**CHASIS:** MROFR22G2C0594134

ADRIAN CORREA

05-10-18

11:45 AM

2. El valor total de la venta fue por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)** dinero que fue pagado a la fecha en que se efectuó la entrega material del automotor, es decir el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015).
3. La vendedora, es decir la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ**, quien actuó como representante legal de **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.** se comprometió y responsabilizó con el comprador el señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA**, en cuanto a la buena procedencia del vehículo relacionado anteriormente, manifestando que fue adquirido de buena fe y bajo todas las observancias legales del **CONTRATO DE LEASING NÚMERO: 180-76709**.
4. Mi poderdante el señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA**, recibió de la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ**, la Licencia de Tránsito, Certificado de verificación Ambiental y la Tarjeta de operación del vehículo, así mismo entrega un formulario para traspaso firmado y con su respectiva huella, el cual **NO** ha sido posible tramitar, por cuanto no se ha levantado la limitación a la propiedad, al parecer debido a que el **LEASING** no ha sido cancelado en su totalidad en el banco de Occidente.
5. En diferentes ocasiones mi poderdante ha requerido verbalmente a la representante legal y a otros funcionarios, para obtener dicho **PAZ Y SALVO** y poder realizar el traspaso del vehículo en mención pero siempre le han pedido plazo de espera y no se ha cumplido hasta el momento con lo solicitado.

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

Teniendo en cuenta que mi poderdante es el directo afectado por la situación mencionada y con conocimiento del amparo constitucional, solicito respetuosamente a **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, lo siguiente:

#### **PETICIONES**

1. Que se me informe por escrito las acciones realizadas por parte de esa empresa, tendientes a la obtención del **PAZ Y SALVO** por concepto del pago del **CONTRATO DE LEASING NÚMERO: 180-76709**, con el Banco de Occidente.

2. De no haberse concretado el pago de dicho LEASING, se me informe los motivos por los que no se ha cumplido con dicha obligación.
3. En caso de que ya se haya efectuado el pago en su totalidad, me sea entregado copia del mismo o certificación válida para presentar ante las autoridades de tránsito correspondiente a fin de cumplir con los requisitos exigidos para la obtención del levantamiento de la limitación a la propiedad, que pesa sobre el vehículo objeto de esta petición de placas **VOV 965**, el cual mi poderdante requiere de manera urgente para realizar correspondiente traspaso y obtener la licencia de tránsito a su nombre.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mi accionar en lo dispuesto en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado por la Ley 1755 de 2015.

#### **Normas Sustantivas:**

##### ***Artículo 23 de la Constitución política de 1991.***

*"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".*

#### **Normas Procedimentales:**

##### ***Artículo 32. Del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.***

***Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*** Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo Primero de este Título.

Las organizaciones privadas sólo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución y la ley.

### **Normas Jurisprudenciales**

#### **Sentencia T 377 del 3 de abril de 2000**

Magistrado Ponente **ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO.**

Se resumieron los parámetros de la jurisprudencia constitucional sobre el derecho de petición, en los siguientes términos:

El derecho de petición es fundamental para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, además porque mediante él se garantizan otros derechos.

En numerosas oportunidades como es esta **Sentencia T - 187/95**, diversas Salas de Revisión de la Corte Constitucional han señalado, con toda claridad, que el derecho de petición no agota su contenido en la simple posibilidad de dirigirse a las autoridades públicas, en interés particular o general, sino que, adicionalmente, implica la obtención de una resolución que, según los términos de la Carta, debe ser pronta."

"... El sentido del derecho fundamental en cuestión radica en que sea la persona solicitante la que reciba contestación oportuna. Cuanto se haga luego ante el juez de tutela, puesto que precisamente tal acción tiene por fundamento la violación del derecho, es ya tardío e inútil, a no ser que se trate de probar documentalmente que ya hubo respuesta y que ella se produjo en tiempo, con lo cual se desvirtuaría el cargo formulado."

#### **Sentencia T 487 de 2017**

Magistrado ponente **ALBERTO ROJAS RÍOS.**

*"La procedencia de la acción de tutela en contra de particulares fue dispuesta en el inciso final del artículo 86 de la Constitución, de acuerdo con el cual "La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión". La ley a la que se refiere el enunciado es el Decreto 2591 de 1991, que en el artículo 42 enumera nueve modalidades de la acción de tutela contra particulares. También son aplicables en este caso, los artículos 32 y 33 de la Ley 1755 de 2015 Estatutaria sobre derecho de petición, que establecen los casos de procedencia del derecho de petición ante particulares, y por extensión, la procedencia de la acción de tutela en aquellos eventos en los que los particulares requeridos incurran en la violación del derecho de petición, resultando necesario acudir a la jurisdicción constitucional de tutela. La ley estatutaria no prevé un*

*mecanismo administrativo o judicial que pueda o deba ser agotado, por aquellos peticionarios a los que un particular les ha negado la entrega de información o de documentos alegando la reserva de los mismos. Dentro de esta comprensión, y ante la inexistencia de otro medio de defensa, procede el ejercicio de la acción de tutela".*

### **PRUEBAS**

Solicito se tengan y practiquen como tales las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

1. Copia del **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR** realizado entre mi poderdante el señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA** y la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ**, quien actúa como representante legal de **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**
2. Fotocopia de la Licencia de Tránsito No. 10002461686, entregada por la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ** al señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA.**
3. Fotocopia del Formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor debidamente firmado y con su respectiva huella, dirección y teléfono, que le entregó la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ** al señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA.**
4. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del señor **CANDIDO ANGARITA GARCÍA.**
5. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la señora **GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ.**

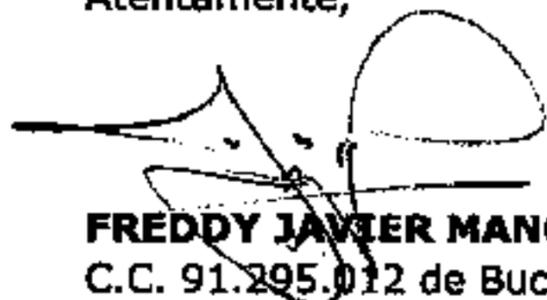
### **ANEXOS**

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas y poder a mi favor.

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la carrera 11 No. 16-15, barrio Carvajal, del municipio de Sabana de Torres, Santander, celular 3178494591, o en el correo electrónico: [javiermancilla.abogado@hotmail.com](mailto:javiermancilla.abogado@hotmail.com)

Atentamente,



**FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**  
C.C. 91.295.012 de Bucaramanga  
T.P: 247.727 del C.S.J.

**FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**  
ABOGADO



Sabana de Torres, 24 de septiembre de 2018

Señores  
**TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**  
E. S. D.

**REF.: OTORGAMIENTO DE PODER**

**CANDIDO ANGARITA GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Sabana de Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.002.253 de Sabana de Torres, en mi calidad de poseedor del vehículo que más adelante se relaciona, el cual fue adquirido mediante **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR** el día diecisiete (17) de julio del año dos mil quince (2015), a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.** por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.295.012 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional. No. 247.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, realice todas las peticiones y trámites correspondientes a fin de obtener el traspaso del vehículo automotor que se relaciona a continuación, así:

**CLASE:** CAMIONETA  
**MODELO:** 2012  
**TIPO:** DOBLE CABINA  
**LINEA:** HILUX 4 X 4  
**SERVICIO:** PÚBLICO  
**MOTOR:** 2KD6805554

**MARCA:** TOYOTA  
**COLOR:** SUPER BLANCO 2  
**CHASIS:** MROFR22G2C0594134  
**CARROCERÍA:** DOBLE CABINA  
**PLACAS:** VOV 965  
**CHASIS:** MROFR22G2C0594134

Así mismo mi apoderado queda autorizado para recibir los oficios dirigidos a la Dirección de Tránsito y Transporte de Florida, Valle, y al Banco de Occidente, a fin de que se levante la limitación a la propiedad que pesa sobre el mismo.

Sírvase en consecuencia reconocer a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
**CANDIDO ANGARITA GARCIA**  
C.C. No. 91.002.253 de Sabana de Torres

ACEPTO,

  
**FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**  
C.C. No. 91.295.012 de Bucaramanga  
T.P. No. 247.727 del C.S. de la J.

Carrera 11 No. 16-15 Barrio Carvajal, Sabana de Torres, Santander, Celular:  
3178494591, Correo Electrónico: javiermancilla.abogado@hotmail.com



NIT. 804.011.562 - 1



MinTransporte

**TRANSPORTES TURISTICOS - ESPECIALES Y EMPRESARIALES - BUSES FULL EQUIPO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR**

En la ciudad de Bucaramanga S, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil quince (2015) entre los suscritos a saber **GLORIA NANCY QUINTERO LOPEZ**, mayor y vecino de Bucaramanga S, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.432.307, expedida en Bogotá D.C. en calidad de representante legal de **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S** portador del NIT N°: 804.011.562-1, en adelante llamada la **VENDEDORA**, de una parte, y **CANDINO ANGARITA GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga S, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.002.253 expedida en Sabana de Torres, en adelante denominado **EL COMPRADOR**; de otra parte. Acordamos celebrar el presente contrato de compraventa **DE VEHICULO AUTOMOTOR**, regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** TRANSPORTES EL DORADO S.A.S, representado legalmente por la **GLORIA NANCY QUINTERO LOPEZ**, denominada **LA VENDEDORA**, entrega en venta real y material al Señor **CANDINO ANGARITA GARCIA**, quien en este contrato se identifica como **EL COMPRADOR**, un vehículo de su exclusiva propiedad distinguido con las siguientes características:

**CLASE:** CAMIONETA  
**MODELO:** 2012

**MARCA:** TOYOTA  
**COLOR:** SUPER BLANCO 2

**TIPO:** DOBLE CABINA  
**LINEA:** HILUX 4 X 4

**CHASIS:** MROFR22G2C0594134  
**CARROCERIA:** DOBLE CABINA

**SERVICIO:** PÚBLICO

**PLACAS:** VOV 965

**MOTOR:** 2KD6805554

**CHASIS:** MROFR22G2C0594134

**SEGUNDA:** El valor total de este acto es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COLOMBIANA (\$ 50.000.000.000 m/cte)** pagaderos así: A la fecha de hoy, que ya se efectuó la entrega material del automotor, la totalidad del precio estipulado en el presente contrato; correspondiente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COLOMBIANA (\$ 50.000.000.000 m/cte)**

**TERCERA:** **EL COMPRADOR**, además de la entrega real y material del vehículo, recibe de manos de **LA VENDEDORA** los siguientes documentos: Licencia de Tránsito, Certificado de verificación ambiental, Tarjeta de operación del vehículo.

**CUARTA:** **LA VENDEDORA**, entrega los demás documentos a **EL COMPRADOR** para elaborar el traspaso legal del automotor antes descrito, a su nombre o a quien éste designe a la cancelación total del precio de venta del vehículo; ambas cosas ya se cumplieron. **QUINTA:** Los gastos que ocasiona dicho traspaso, los impuestos correspondientes a la presente anualidad y la retención en la fuente, en su totalidad serán asumidos por **EL COMPRADOR**.

Principal Cartagena: Cel. 317 513 16 68  
Bucaramanga: Calle 46A N° 23-04  
Telefax: 642 64 69 - Cel. 318 359 33 12  
Sabana de Torres (Santander): Carrera 8 No. 15-50  
Barrio Carvajal - Cel. 317 513 19 53



Certificado CO169997      Certificado CO145998      Certificado CO149299  
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

ESPACIO EN BLANCO



MinTransporte

NIT. 804.011.562 - 1

**TRANSPORTES TURISTICOS - ESPECIALES Y EMPRESARIALES - BUSES FULL EQUIPO**

**SEXTA:** LA VENDEDORA, se compromete y responsabiliza con EL COMPRADOR por la buena procedencia del vehículo que venimos tratando en este documento, ya que fue adquirido de buena fe y bajo todas las observancias legales DEL CONTRATO DE LEASING NUMERO: 180-76709.

**SEPTIMA :** EL COMPRADOR, declara haber recibido el vehículo que se identifica en este contrato a entera satisfacción, luego de valoración por su parte; y dictamen de mecánico de su entera confianza; y por lo tanto no goza de ninguna garantía por tratarse de un automotor usado y de modelo anterior al año en curso.

**OCTAVA:** DESTRATE en caso de incumplimiento en cualquiera de las cláusulas de este documento, y por cualquiera de las partes contratantes se ha fijado la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS M/CIE (\$ 2.000.000.00) para indemnizar al contratante afectado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1592 titulo XI del C.P.C. Colombiano.

**NOVENA:** Los contratantes se autorizan mutuamente por medio de este contrato, para comparecer ante un notario competente y en cualquier lugar de la República de Colombia para que sean reconocidas y certificadas las firmas que lleva el presente documento, por ser las mismas que los contratantes acostumbran a plasmar en todo documento público y privado en caso de estimarse necesario y no haberse autenticado dichas firmas oportunamente. Por lo anterior, se autoriza al Notario que le corresponda dicha diligencia para su reconocimiento y certificación asumiendo toda la responsabilidad los contratantes y para ello, las firmas que aparecen al ple de este documento serán garantes sin reserva alguna.

COMO QUIERA QUE LAS PARTES CONTRATANTES OSTENTAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA DETERMINARSE Y ACTÚAN EN SUS PROPIOS NOMBRES Y REPRESENTACIÓN LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE EN DOS EJEMPLARES HOY 17 DE JULIO DE 2015.

*Gloria Quintero*

**GLORIA QUINTERO  
C. C. N° 52.432.307  
REPRESENTANT LEGAL  
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S  
VENDEDORA**

*Candido Angarita Garcia*  
**CANDIDO ANGARITA GARCIA  
C.C N° 91.002.253 SABANA D.T  
COMPRADOR**



Certificado CD14/3397      Certificado CD14/3398      Certificado CD14/3399  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL

Principal Cartagena: Cel. 317 513 16 66  
Bucaramanga: Calle 46A N° 23-04  
Telefax: 642 64 69 - Cel. 318 359 33 12  
Sabana de Torres (Santander): Carrera 8 No. 15-50  
Barrio Carvajal - Cel. 317 513 19 53

RECONOCIMIENTO

Suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga  
atendida que

Candido Angarita Garza  
97.002.253

testimonio de como efectivamente el día de su(s) nombre(s),  
aparece en el presente documento y sus(s) Razon(s) que aparece(n) en  
el presente documento y esplícitamente que el contenido de  
este documento es de fecha 23 JUL 2015.

Candido Angarita Garza  
CC 97002253

  
DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO



EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
Da testimonio de que la firma puesta en el presente  
documento corresponde a la registrada ante mí por  
Olivia Nancy Quintero Lopez

23 JUL 2015

  
DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO



Número de radicado: 0004201927 Siswap Pagina: 1

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: cnjibncbDahibkbr Copia: 1 de 3

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.

MATRICULA: 09-267535-12

SIGLA: TRANS EL DORADO S.A.S.

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT: 804011562-1

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1,933 del 13 de Junio de 2001, otorgada en la Notaría 2a. de Bucaramanga, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 22 de Junio de 2001, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2010, bajo el número 64,829 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las limitadas denominada:

TRANSPORTES EL DORADO LTDA

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 3,076 del 01 de Diciembre de 2009, otorgada en la Notaría 8a. de Bucaramanga, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Bucaramanga el 03 de Diciembre de 2009, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2010 bajo el número 64,829 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada cambió su domicilio de la ciudad de Bucaramanga a la ciudad de Cartagena.

CERTIFICA

Que Por Acta No. 22 del 04 de Octubre de 2010, correspondiente a la

reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Noviembre de 2010 bajo el número 68,656 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de limitada a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

| Numero | mm/dd/aaaa | Notaria                 | No. Ins o Reg | mm/dd/aaaa |
|--------|------------|-------------------------|---------------|------------|
| 869    | 03/08/2006 | 2a. de Bucaramanga      | 64,829        | 01/13/2010 |
| 2,105  | 06/12/2009 | 2a. de Bucaramanga      | 64,829        | 01/13/2010 |
| 3,076  | 12/01/2009 | 8a. de Bucaramanga      | 64,829        | 01/13/2010 |
| 1,573  | 06/24/2010 | 8a. de Bucaramanga      | 67,535        | 08/23/2010 |
| 22     | 10/24/2010 | Junta de Socios         | 68,656        | 11/05/2010 |
| 51     | 10/19/2012 | Asamblea de Accionistas | 91,004        | 10/29/2012 |
| 67     | 03/13/2014 | Asamblea de Accionistas | 99,905        | 03/14/2014 |

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de la industria de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga, destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de personas y cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público, dentro y fuera del territorio de la República de Colombia, Transporte Fluvial destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de personas y cosas de un lugar a otro y en especial: 1. La explotación comercial del negocio del servicio público de transporte terrestre automotor especial, comprendiendo la prestación del servicio a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieran de un servicio expreso, dentro del territorio nacional e internacional. 2. La explotación comercial del negocio del servicio público de transporte terrestre automotor especial en vehículos clase camioneta doble cabina con platón, para el cumplimiento de contratos celebrados con entidades del Estado o particulares, en los que se describa clara e inequívocamente que el servicio a prestar consistente en el transporte simultáneo de su personal y equipos, materiales, herramientas y otros similares, que se requieran para el desarrollo de las funciones propias de la actividad a desempeñar, dentro del territorio nacional e internacional y el ejercicio de las demás actividades conexas complementarias al objeto

Código de verificación: cnjibncbDahibkbr

Copia: 1 de 3

social principal, entre ellas, la modalidad de transporte de pasajeros en servicios mixtos, escolares y turísticos, con automotores tipo taxi automóviles, camperos, camionetas, microbuses, busetas, buses, camiones tracto camiones doble cabina y tanques así como prestar el servicio de actividades relacionadas con el turismo nacional e internacional. Con actividades complementarias y anexas la sociedad podrá actuar como representante o agente de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las mismas o similares actividades descritas tomar o entregar dinero en mutuo, con intereses o sin ellos, así como celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias, de crédito, bursátiles con instituciones financieras públicas o privadas que tenga relación directa con la actividad principal de la compañía. Adquirir, cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, permutarlos, arrendarlos, subarrendarlos, gravarlos y constituirlos, aceptar, endosar, garantizar, cobrar y negociar toda clase de títulos, valores, explotar marcas, nombres comerciales, patentes de invención, cualquier otro bien incorporeal relacionado con su objeto y actividad. Participar en licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas y celebrar contratos de venta, mandato, transporte, seguro, suministro, depósito, fiduciaria, encargo fiduciario, cuentas en participación, comodato, arrendamiento, anticresis, usufructo, franquicias, formar parte de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, agremiaciones y federaciones y en general todos aquellos típicos y atípicos que se relacionen directamente con el objeto social. En general la sociedad podrá llevar a cabo todos los actos y contratos de naturaleza civil, comercial y administrativos necesarios al desarrollo y cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con el mismo. La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios, ni de terceras personas, ni codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación directa con la actividad principal de la compañía.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

|            | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL  |
|------------|---------------|----------------|
| AUTORIZADO |               |                |
| SUSCRITO   | 200           | \$2.050.000,00 |
| PAGADO     | 200           | \$2.050.000,00 |

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el Subgerente, con las mismas facultades de aquel. Los representantes Legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

Código de verificación: cnjibncbDahibkbr Copia: 1 de 3

El gerente y subgerente serán designados por un período de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. Si la asamblea no elige a los Representante Legales en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos, hasta tanto no se efectúe nuevo nombramiento. PARÁGRAFO: El nombramiento de los Representantes Legales deberá inscribirse en el Registro Mercantil, el cual se hará en la Cámara de Comercio del domicilio social, previa presentación del acta en que conste su designación, con la constancia de que aquel ha aceptado el cargo. Mientras no se cancele la inscripción en el Registro Mercantil serán representantes legales las personas que aparezcan allí inscritas.

## CERTIFICA

| CARGO                          | NOMBRE                                     | IDENTIFICACION |
|--------------------------------|--|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>GERENTE | GLORIA NANCY QUINTERO LOPEZ<br>DESIGNACION | C 52.432.307   |

Por Escritura Pública No. 2,105 del 12 de Junio de 2009, otorgada en la Notaría 2a. de Bucaramanga, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 08 de Julio de 2009, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2009 bajo el número 64,830 del Libro IX del Registro Mercantil.

|                                   |   |              |
|-----------------------------------|---|--------------|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>SUBGERENTE | JOSE ALDINEBER QUINTERO<br>LOPEZ<br>DESIGNACION | C 10.027.006 |
|-----------------------------------|---|--------------|

Por Acta No. 20 del 28 de Mayo de 2010, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2010 bajo el número 67,186 del Libro IX del Registro Mercantil.

## CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, resistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier

généro de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que teng pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes de aquellas que él mismo goza, 5) Presentar a los accionistas en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, 7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter, 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos, 10) Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos de la Empresa, 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas a otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley o la Asamblea General. PARAGRAFO.- El Representante Legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato que no supere los MIL (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas.

CERTIFICA

| CARGO                    | NOMBRE                              | IDENTIFICACION |
|--------------------------|-------------------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | OSCAR GUARIN GARNICA<br>DESIGNACION | C 91.274.865   |

Por acta No. 66 del 10 de Diciembre de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2013 bajo el número 98,252 del Libro IX del Registro Mercantil.

|                         |   |              |
|-------------------------|---|--------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | MARIA INES CADENA CANTILLO<br>DESIGNACION | C 63.348.409 |
|-------------------------|---|--------------|

Por acta No. 66 del 10 de Diciembre de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2013 bajo el número 98,252

Código de verificación: cnjibncbDahibkbr Copia: 1 de 3

del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CLLE LA VIRTUD 30-163 CRA 48, ARMENIA CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

eldoradobucaramanga@hotmail.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 3150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2015

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a

Código de verificación: enjibncbDahibkbr Copia: 1 de 3  
Cámara de Comercio de Cartagena

-----  
<http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

*Protect U.*



Recibo No.: 0005949587

Valor: \$43,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KabndraNcnPitiwd

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.  
MATRICULA: 09-267536-12  
SIGLA: TRANS EL DORADO S.A.S.  
DOMICILIO: CARTAGENA  
NIT: 804011562-1

#### MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-267536-12  
Fecha de matrícula: 13/01/2010  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula: 27/03/2018  
Activo total: \$4.240.123.469  
Grupo NIF: 3 - GRUPO II.

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: URBANIZACION BARRU MANZANA C CASA 17  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 6612105  
Teléfono comercial 2: 6654704  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: eldoradobucaramanga@hotmail.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KabndraNcnPitiwd

---

Dirección para notificación judicial: Carrera 49C 31B-63 Barrio El  
Líbano  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 3103622276  
Telefono para notificación 2: No reporte  
Telefono para notificación 3: No reporte  
Correo electrónico de notificación: eldoradobucaramanga@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico  
de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de  
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:  
4921: Transporte de pasajeros  
Actividad secundaria:  
5021: Transporte fluvial de pasajeros  
Otras actividades:  
7911: Actividades de las agencias de viaje  
7912: Actividades de operadores turísticos

#### CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1,933 del 13 de Junio de  
2001, otorgada en la Notaría 3a. de Bucaramanga, inscrita inicialmente  
en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 22 de Junio de 2001, y  
posteriormente en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2010, bajo  
el número 64,829 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una  
sociedad comercial del tipo de las limitadas denominada:

#### TRANSPORTES EL DORADO LTDA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las  
siguientes escrituras:

| Numero | mm/dd/aaaa | Notaria                 | No. Ins o Reg | mm/dd/aaaa |
|--------|------------|-------------------------|---------------|------------|
| 69     | 03/08/2006 | 2a. de Bucaramanga      | 64,829        | 01/13/2010 |
| ,305   | 06/12/2009 | 2a. de Bucaramanga      | 64,829        | 01/13/2010 |
| ,676   | 12/01/2009 | 8a. de Bucaramanga      | 64,829        | 01/13/2010 |
| ,573   | 06/24/2010 | 8a. de Bucaramanga      | 67,535        | 08/23/2010 |
| 2      | 10/24/2010 | Junta de Socios         | 68,656        | 11/05/2010 |
| 1      | 10/19/2012 | Asamblea de Accionistas | 91,004        | 10/29/2012 |
| 7      | 03/13/2014 | Asamblea de Accionistas | 99,905        | 03/14/2014 |
| 1      | 06/07/2016 | Asamblea de Accionistas | 124,228       | 06/15/2016 |

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KabndraNcmPitiwd

Que Por Acta No. 22 del 04 de Octubre de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Noviembre de 2010 bajo el número 68,62 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó en una sociedad limitada a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 3,076 del 01 de Diciembre de 2009 otorgada en la Notaría 8a. de Bucaramanga, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Bucaramanga el 03 de Diciembre de 2009, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2010 bajo el número 64,829 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada cambió su domicilio de la ciudad de Bucaramanga a la ciudad de Cartagena.

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es junio 2031.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de la industria de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga, destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de personas y cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público, dentro y fuera del territorio de la República de Colombia, Transporte Fluvial destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de personas y cosas de un lugar a otro y en especial: 1. La explotación comercial del negocio del servicio público de transporte terrestre automotor especial, comprendiendo la prestación del servicio a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos o particulares, que requieran de un servicio expreso, dentro del territorio nacional e internacional. 2. La explotación comercial del negocio del servicio público de transporte terrestre automotor especial en vehículos clase camioneta doble cabina con platón, para el cumplimiento de contratos celebrados con entidades del Estado o particulares, en los que se describa clara e inequívocamente que el servicio a prestar consiste en el transporte simultáneo de su personal y equipos, materiales, herramientas y otros similares, que se requieran para el desarrollo de las funciones propias de la actividad a desempeñar, dentro del territorio nacional e internacional y el ejercicio de las demás actividades conexas complementarias al objeto social principal, entre ellas, la modalidad de transporte de pasajeros en servicios mixtos, escolares y turísticos, con automotores tipo taxi, automóviles, camperos, camionetas, microbuses, busetas, buses, camiones, tracto camiones doble cabina y tanques así como prestar el servicio de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KabndraNcnPitiwé

actividades relacionadas con el turismo nacional e internacional. Como actividades complementarias y anexas la sociedad podrá actuar como representante o agente de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las mismas o similares actividades descritas, tomar o entregar dinero en mutuo, con intereses o sin ellos, así como celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias, de crédito y bursátiles con instituciones financieras públicas o privadas que tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, permutarlos, arrendarlos, subarrendarlos, gravarlos y constituir o aceptar, endosar, garantizar, coorar y negociar toda clase de títulos valores, explotar marcas, nombres comerciales, patentes de invención, o cualquier otro bien incorporal relacionado con su objeto y actividad. Participar en licitaciones públicas o contrataciones directas y celebrar contratos de venta, mandato, transporte, seguro, suministro, depósito, fiduciaria, encargo fiduciario, cuentas en participación, comodato, arrendamiento, anticresis, usufructo, franquicias, formar parte de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, agremiaciones y federaciones y en general todos aquellos típicos y atípicos que se relacionen directamente con el objeto social. En general la sociedad podrá llevar a cabo todos los actos y contratos de naturaleza civil, comercial y administrativos necesarios al desarrollo y cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con el mismo. La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores socios, ni de terceras personas, ni codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Desarrollar la actividad 4291 Transporte Terrestre de pasajeros del área urbana, suburbana o metropolitana; realizar también el desarrollo de la actividad 4921 para prestar el servicio público de Transporte Terrestre automotor en la modalidad de pasajeros especial.

#### CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: |                  | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL  |
|-----------------------------------|------------------|---------------|----------------|
| AUTORIZADO                        | \$410.000.000,00 | 200           | \$2.050.000,00 |
| SUSCRITO                          | \$410.000.000,00 | 200           | \$2.050.000,00 |
| PAGADO                            | \$410.000.000,00 | 200           | \$2.050.000,00 |

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el Subgerente, con las mismas facultades de aquel. Los representantes Legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KabndraNcnPitiwd

los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El gerente y subgerente serán designados por un período de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. Si la asamblea no elige a los Representante Legales en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos, hasta tanto no se efectúe nuevo nombramiento. PARÁGRAFO: El nombramiento de los Representantes Legales deberá inscribirse en el Registro Mercantil, el cual se hará en la Cámara de Comercio del domicilio social, previa presentación del acta en que conste su designación, con la constancia de que aquel ha aceptado el cargo. Mientras no se cancele la inscripción en el Registro Mercantil serán representantes legales las personas que aparezcan allí inscritas.

| CARGO                          | NOMBRE                                  | IDENTIFICACION |
|--------------------------------|---|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>GERENTE | WILSON REINEL LOPEZ DAZA<br>DESIGNACION | C 17.588.040   |

Por Acta No. 124 del 22 de Mayo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2018, bajo el No. 142,686 del libro IX del Registro Mercantil.

|                                   |   |              |
|-----------------------------------|---|--------------|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>SUBGERENTE | JOSE ALDINEBER QUINTERO<br>LOPEZ<br>DESIGNACION | C 10.027.000 |
|-----------------------------------|---|--------------|

Por Acta No. 20 del 28 de Mayo de 2010, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2010 bajo el número 67,186 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc.; 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KabndraNcnPitiwd

bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza, 5) Presentar a los accionistas en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, 7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter, 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos, 10) Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos de la Empresa, 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas a otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley o la Asamblea General. PARAGRAFO.- El Representante Legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato que no supere los MIL (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas.

#### REVISORÍA FISCAL

| CARGO                    | NOMBRE                                    | IDENTIFICACION  |
|--------------------------|---|-----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | MAIRA ANDREA DULCEY FORERO<br>DESIGNACION | C 1.098.603.983 |

Por acta No. 94 del 3 de Abril de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Abril de 2017 bajo el número 120,876 del Libro IX del Registro Mercantil.

|                         |   |              |
|-------------------------|---|--------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | MARIA INES CADENA CANTILLO<br>DESIGNACION | C 63.348.409 |
|-------------------------|---|--------------|

Por acta No. 66 del 10 de Diciembre de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2013 bajo el número 98,252 del Libro IX del Registro Mercantil.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KabndraNcnPitiwd

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: TRANSPORTES EL DORADO LTDA  
Matrícula número: 89-267537-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/27  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: URBANIZACION BARU MANZANA C CASA 17  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Actividad comercial:

4921: Transporte de pasajeros  
5021: Transporte fluvial de pasajeros  
7911: Actividades de las agencias de viaje  
7912: Actividades de operadores turísticos

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 960 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KabndraNonFit:wd

---

de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

*J. Pretet V.*



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10002461686

Placa

VOY965

Marca

TOYOTA

Color

BLU

Año

2012

Capacidad

2.494

Color

SUPER BLANCO 2

Servicio

PÚBLICO

Clase de Vehículo

CAMIONETA

Clase de Cabina

DOBLE CABINA

Combustible

DIESEL

Capacidad (seats)

5

Placa de Motor

KL36R05554

Placa de Chasis

MR0FR22G2C0594134

Placa de Motor

Placa de Chasis

MR0FR22G2C0594134

Placa

N

Comercio Exterior S.A. - CENSA

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Identificación

NIT 8903002794

DISTRIBUCION MOVILIDAD

Eliminación

Potencia (CV)

\*\*\*\*\*

100

DECLARACION DE IMPORTACION

352011000182846

Fecha de Emisión

17/08/2011

Puertas

1810

INDICACION A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

Fecha Matrícula

16/09/2011

Fecha Expedición

16/09/2011

Fecha Recuento

\*\*\*\*\*

REGIMEN DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTTE FLORIDA



LTQ1002059700





MINISTERIO DE TRANSPORTE



REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRANSITO

Nombre: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_ Fecha de trámite: \_\_\_\_\_

DA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

2. PLACA

LETRAS: \_\_\_\_\_ NÚMEROS: \_\_\_\_\_

3. TRAMITE SOLICITADO

|    |                                  |    |                  |    |                                 |    |                               |    |                      |    |                    |
|----|----------------------------------|----|------------------|----|---------------------------------|----|-------------------------------|----|----------------------|----|--------------------|
| 1  | MATRÍCULA / REGISTRO             | 2  | TRASPASE         | 3  | TRANSILADO MATRÍCULA / REGISTRO | 4  | RECAMBIO MATRÍCULA / REGISTRO | 5  | CAMBIO DE COLOR      | 6  | CAMBIO DE SERVICIO |
| 7  | REPARAR MOTOR                    | 8  | REPARAR CHASIS   | 9  | TRANSFORMACION CHASIS           | 10 | OTIFICADO LICENCIA TRANSITO   | 11 | INSCRIPC. PRENSA     | 12 | LEVANTA. PIEDRA    |
| 13 | CANCELACION MATRÍCULA / REGISTRO | 14 | CAMBIO DE PLACAS | 15 | DIFICACION DE PLACAS            | 16 | REMATRÍCULA                   | 17 | CAMBIO DE CARROCERIA | 18 | OTROS              |

4. CLASE DE VEHICULO

|              |             |             |             |            |           |          |
|--------------|-------------|-------------|-------------|------------|-----------|----------|
| AUTOMOVIL    | BUS         | BURTA       | CAMION      | CAMIONETA  | CARRERO   | MICROBUS |
| TRACTOCAMION | MOTOCICLETA | MOTOCARRICO | MOTOTRICELO | QUATRAMOTO | VOLOCLETA | OTRO     |

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_ NOMBRES: \_\_\_\_\_

C.I.C: NT N.N PASAPORTE C.ENTRADA IDENTI N.I.P. C. DIFERENCIAL NO DOCUMENTO

C: N X P E T U D TELEFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

Calles 16 y # 23-04 Boacayama Cuyacay

PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_ NOMBRES: \_\_\_\_\_

22. DATOS DEL COMPRADOR (EN EL PASO)

PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_ NOMBRES: \_\_\_\_\_

C.I.C: NT N.N PASAPORTE C.ENTRADA IDENTI N.I.P. C. DIFERENCIAL NO DOCUMENTO

C: N X P E T U D TELEFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

5. MARCA \_\_\_\_\_ 6. LINEA \_\_\_\_\_

7. COMBUSTIBLE

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

8. COLORES \_\_\_\_\_ 9. MODELO \_\_\_\_\_

11. CAPACIDAD KG/PSI 12. BLINDAJE SI  NO  Resolución No (DOMINIANO)

13. DESMONTAJE BLINDAJE SI  NO  Resolución No (DOMINIANO)

14. POTENCIACION \_\_\_\_\_

18. CARROCERIA

COORISO \_\_\_\_\_

TIPO \_\_\_\_\_

19. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO

NO. DE MOTOR \_\_\_\_\_ REGISTRADO

NO. DE CHASIS \_\_\_\_\_ REGISTRADO

NO. DE SERIE \_\_\_\_\_ REGISTRADO

NO. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES \_\_\_\_\_ SI  NO

17. IMPORTACION O REMATE

| IMPORACION     | REMATO               | COORISO |
|----------------|----------------------|---------|
| MANEJO DE ACTA | ENTRADA USUA (color) |         |
| ACTA           | 1 2 3 4 5 6 7 8 9    |         |
| NO. DOCUMENTO  | DA MES AÑO           |         |

20. DATOS DE ALERTA

| HURTO | LIM. PROPIEDAD | EMBARGO | OTRO | A FAVOR DE: |
|-------|----------------|---------|------|-------------|
| 1     | 2              | 3       | 4    | 5           |

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIENE

OBSERVACIONES PARA TRASPASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUMI

BI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUMI TRANSICIONA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION.



| TIPO DE<br>CARROCERÍA | CLASE DE<br>VEHICULO |       |      |             |          |               |           |                             |             |            |              |
|-----------------------|----------------------|-------|------|-------------|----------|---------------|-----------|-----------------------------|-------------|------------|--------------|
|                       | SEDAN                | COUPE | SUUV | CONVERTIBLE | LIMOSINA | STATION WAGON | HATCHBACK | RECALERIA (CHEVA - ABIERTA) | CERRADO (A) | ARTICULADO | BIARTICULADO |
| AUTOMOVIL             | X                    | X     | X    | X           | X        | X             | X         |                             |             |            |              |
| BUS                   |                      |       |      |             |          |               |           | X                           | X           | X          | X            |
| BUSETA                |                      |       |      |             |          |               |           | X                           | X           |            |              |
| CAMION                |                      |       |      |             |          |               |           |                             |             |            |              |
| CAMIONETA             |                      |       |      |             |          |               |           |                             |             |            |              |
| CAMPERO               |                      |       |      |             |          |               |           |                             |             |            |              |
| MICROBUS              |                      |       |      |             |          |               |           |                             | X           |            |              |
| TRACOCAMION           |                      |       |      |             |          |               |           |                             |             |            |              |
| MOTOCICLETA           |                      |       |      |             |          |               |           |                             |             |            |              |
| MOTOCARRO             |                      |       |      |             |          |               |           |                             |             |            |              |
| MOTOTRICICLO          |                      |       |      |             |          |               |           |                             |             |            |              |
| CUATROVIA             |                      |       |      |             |          |               |           |                             |             |            |              |
| MOLQUETA              |                      |       |      |             |          |               |           |                             |             |            |              |

IMPRONTAS CHASIS O SERIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52 432 307

QUINTERO LOPEZ  
APELLIDOS

GLORIA NANCY  
NOMBRES

*[Handwritten signature]*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1977

MARSELLA  
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

Q.S. RH

F

SEXO

09-JUN-1985 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL BANCHEZ TORRES



A-2700100-0025888B-F-0062432307-20100921

0024026454A 1

7170881156

**FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**  
ABOGADO

---

Señor (a)  
**JUEZ DE TUTELA (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF.: OTORGAMIENTO DE PODER**

**CANDIDO ANGARITA GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Sabana de Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.002.253 de Sabana de Torres, en mi calidad de poseedor del vehículo que más adelante se relaciona, el cual fue adquirido mediante **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR** el día diecisiete (17) de julio del año dos mil quince (2015), a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.** por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Sabana de Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.295.012 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 247.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación formule Acción de Tutela en contra de la Empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, representada legalmente por **WILSON REINEL LOPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.588.040, la cual tiene domicilio en la carrera 16 # 59-57 piso 3 de la ciudad de Bucaramanga, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, el amparo de mi derecho fundamental de petición, y sea absuelta mi solicitud formulada por escrito el día 03 de octubre de 2018.

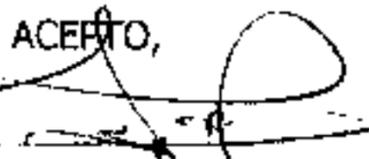
Mi apoderado queda plenamente facultado, además de las atribuciones propias del mandato, para recibir, transigir, renunciar, conciliar, solicitar diligencias previas, proponer incidentes, presentar recursos de Ley, sustituir y reasumir este poder cuando estime conveniente y demás facultades conferidas conforme el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase en consecuencia Señor(a) Juez, reconocer a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
**CANDIDO ANGARITA GARCÍA**  
C.C. No. 91.002.253 de Sabana de Torres

ACEPTO,

  
**FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS**  
C.C. No. 91.295.012 de Bucaramanga  
T.P. No. 247.727 del C.S. de la J.

---

Carrera 11 No. 16-15 Barrio Carvajal, Sabana de Torres, Santander, Celular: 3178494591, Correo Electrónico: javiermancilla.abogado@hotmail.com